



DECLARACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS.

Santiago, 16 de abril de 2012.

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, frente a un conjunto de inexactas declaraciones de algunos integrantes del Congreso Nacional, se ve en la necesidad de realizar algunas precisiones sobre la naturaleza de este Consejo y las competencias de las cuales es titular.

1. El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias fue creado por una ley, aprobada por el Congreso Nacional, en Julio de 2010, como un organismo autónomo e independiente de las Cámaras, cuya misión es determinar, respecto de cada asignación, el monto, uso y destino de las asignaciones parlamentarias, como consecuencia de los problemas que en el pasado existieron sobre la administración de esos recursos.
2. Esta es la primera vez que en Chile existe un sistema de control externo sobre los fondos asignados a los parlamentarios para el desempeño de su función, mecanismo que comenzó a regir en plenitud el presente año.
3. Este Consejo tiene asignadas sus competencias por ley y las remuneraciones de sus Consejeros fueron determinadas por la unanimidad de ambas Cámaras del Congreso Nacional mediante el reglamento de funcionamiento del mismo, con anterioridad a su constitución. Por lo tanto, no ha correspondido a sus miembros decisión alguna sobre tales rentas. Ante equívocas informaciones entregadas por un Diputado, resulta necesario advertir que la remuneración de cada Consejero es de 100 UF mensuales, es decir, dos millones doscientos mil pesos brutos y no diez millones como se informó con total falta de rigor a la opinión pública. El Presidente del Consejo percibe 30 UF adicionales atendida la naturaleza de su cargo.
4. El Consejo ha actuado formalmente a través de su Presidente, D. Sergio Páez Verdugo, a quien todos y cada uno de los miembros de este Consejo entregan público respaldo por las infundadas imputaciones y juicios vertidos sobre su persona.



5. Este Consejo se ve en la necesidad de realizar algunas precisiones técnicas, que probablemente por desconocimiento ha llevado a algunos Parlamentarios a emitir opiniones infundadas sobre las asignaciones parlamentarias.

a) Los recursos para las asignaciones parlamentarias se encuentran incorporados en la Ley de Presupuestos de cada año, cuyos valores son presentados por el Ejecutivo, a solicitud de ambas Cámaras, y luego aprobados por el Congreso Nacional. De este modo, el aumento de las asignaciones sólo se puede producir cuando se aprueba la precitada ley y los parlamentarios prestan su consentimiento.

b) En esas condiciones a este Consejo le corresponde distribuir esos recursos, previamente informados por ambas Cámaras, sobre la base de tipos de asignaciones, montos para cada una de ellas, uso autorizado, destino de las mismas y mecanismos detallados de rendición de cuentas, controlados por el Comité de Auditoría Parlamentaria, al cual el Congreso le ha asignado su presupuesto.

c) En consecuencia, al Consejo le corresponde establecer el marco regulatorio de las asignaciones y su uso, pero no tiene competencias sobre la fijación de los presupuestos de ambas Cámaras. Sólo con una modificación de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, sería posible que este Consejo disminuyera los montos informados.

d) Para el año 2012 el Consejo, en el marco de sus facultades, realizó la distribución del total de los fondos informados por la Cámara de Diputados, mediante comunicación de 31 de mayo de 2011. Luego de escuchar a las autoridades de esa Corporación, y oprevio estudio de este Consejo, en lo atinente a las necesidades específicas de los Diputados se fijó el nuevo marco de las asignaciones parlamentarias, según da cuenta la resolución de este Consejo de 05 de septiembre de 2011.

e) Respecto del Senado, para el año 2012 los recursos informados originalmente, según oficio de 09 de Mayo de 2011, se distribuyeron en su totalidad, según la resolución de 05 de septiembre de 2011. El Senado con posterioridad informó al Consejo, con fecha 29 de diciembre de 2011 sobre un nuevo marco de recursos. En abril de este año, luego de una reiteración del Senado de 19 marzo, sobre la necesidad de aumentar los gastos operacionales y considerando este nuevo marco presupuestario, se determinó acceder a la sugerencia formulada por esa Corporación, en orden a aumentar en dos millones de pesos la asignación señalada, sujeta a rendición de cuentas. Se hace presente, que los



montos informados no han sido distribuidos en su totalidad, ya que se encuentra en estudio el detalle de la distribución territorial según circunscripción.

f) Finalmente, es necesario recordar que las asignaciones parlamentarias, esto es, contratación de personal de apoyo, asesorías externas, gastos operacionales y pasajes aéreos nacionales, no constituyen remuneraciones de los Parlamentarios. Estos, de conformidad a la Constitución, sólo pueden percibir como dieta la renta que corresponda a un Ministro de Estado. Respecto de los demás fondos estos sólo pueden provenir de las asignaciones parlamentarias, que tras la creación de este Consejo, Senadores y Diputados se encuentran en la obligación de rendir rigurosa cuenta de cada uno de los gastos realizados, fondos que de no utilizarse no son susceptibles de acumulación quedando disponibles en el presupuesto de la respectiva Cámara.

Este Consejo espera que realizada estas aclaraciones y precisiones de las competencias institucionales de cada uno de los involucrados, quede adecuadamente informada la opinión pública y puedan enmendarse las equivocadas e inapropiadas expresiones utilizadas por algunos H. Parlamentarios, que lesionan seriamente la institucionalidad de control de los fondos públicos que es el propósito de la creación de este Consejo.


Sergio Páez Verdugo
Presidente


Vittorio Corbo Lioi
Consejero


Luis Riveros Cornejo
Consejero


Alberto Arenas de Mesa
Consejero


Andrés Egaña Respaldiza
Consejero


Carlos Loyola Opazo
Secretario Ejecutivo